



VISTO, el Informe N° 000303-2022-DLL/MC de fecha 11 de octubre de 2022, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales. Asimismo, se estipula que los estímulos económicos se otorgan teniendo en consideración la necesidad de descentralizar la actividad de las industrias culturales y artes en el país, pudiendo reservarse para ello recursos para los proyectos postulados desde distintos departamentos del país, excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM/MC de fecha 20 de abril de 2022, se aprueba el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", el cual contempla la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura"- 2022;

Que, en las bases del citado concurso, se señala en el numeral VII, que el jurado emite el acta de evaluación final en la cual elige a los beneficiarios. Además, según lo establecido en el punto 9.5 del numeral IX de las bases, el jurado podrá consignar en el acta de evaluación final, en orden de prioridad, las postulaciones que podrían ser beneficiadas, en el supuesto de que exista un saldo a favor o excedente de presupuesto asignado a otros concursos de la Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022;

Que, según lo establecido en el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", de haber un excedente del estímulo económico en alguno de los concursos para el libro y fomento de la lectura, debidamente consignado en el acta de evaluación final suscrita por los jurados, podrá ser distribuido en cualquiera de los concursos de la "Relación de Estímulos Concursables para el Libro y el fomento de la Lectura para el año 2022", considerando la información consignada en las actas de evaluación final e identificando a los postulantes con posibilidad de ser beneficiados de acuerdo con la lista priorizada de concursos;

Asimismo, en el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" se señala que en el caso de que las postulaciones excedan lo previsto y, de contar con recursos disponibles de este presupuesto, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima de cada concurso para el otorgamiento de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

estímulos. Para ello se toma en cuenta el orden de priorización de los concursos establecidos en el citado plan anual;

Que, mediante el informe del visto, que hace suyo el Informe N° 000017-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022", y en el punto 9.5 del numeral IX de las bases de los concursos, señala que existe el saldo a favor de S/ 26 907.00 (veintiséis mil novecientos siete y 00/100 soles) disponibles;

Que, asimismo, la Dirección del Libro y la Lectura sustenta que corresponde atender en primer lugar, las postulaciones que se encuentran en lista de espera del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura"; conforme al acta de evaluación correspondiente emitido por el jurado calificador, que ciñéndose a las prerrogativas brindadas por el inciso 9.5 del numeral IX de las bases, se establece en orden de prioridad, una lista de tres (03) postulantes como potenciales beneficiarios en caso de que exista un saldo a favor;

Que, conforme a la lista de potenciales beneficiarios establecidos en el acta de evaluación referida en el considerando precedente, y tomando en cuenta lo estipulado en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el informe del visto se indica que corresponde declarar como beneficiaria a la ASOCIACION CIVIL ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL INTERCULTURAL BARI WESNA, de la región Ucayali, por el proyecto titulado "NOA IIKIRANABO - IDENTIFICACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE NUESTRAS HISTORIAS", con un estímulo económico de S/ 14,900.00 (Catorce mil novecientos y 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección del Libro y la Lectura, con la declaración del beneficiario mencionado en el párrafo anterior se cubre S/ 14 900.00 (Catorce mil novecientos y 00/100 soles), de los S/ 26 907.00 (Veintiséis mil novecientos siete y 00/100 soles) disponibles como saldo a favor existente; quedando un saldo de S/ 12 007.00 (Doce mil siete y 00/100 soles); el cual no permite cubrir los montos solicitados por los otros dos postulantes de la lista en espera del citado concurso; por lo que el mismo deberá ser utilizado para cubrir a postulantes de los demás concursos, según el orden establecido para tales fines;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, y contando con el visado de la Dirección del Libro y la Lectura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DISPONER del saldo a favor por la suma de S/ 14,900.00 (Catorce mil novecientos y 00/100 soles) que será destinado a otorgar el Estímulo Económico al potencial beneficiario del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura", por los considerandos expuestos en la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo Segundo. - DECLARAR como beneficiario del "Concurso nacional de proyectos para el fomento de la lectura y la escritura" - 2022", adicionalmente a los declarados mediante Resolución Directoral N° 000510-2022-DGIA/MC, al siguiente proyecto:

BENEFICIARIO	TÍTULO DEL PROYECTO	REGIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
ASOCIACION CIVIL ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL INTERCULTURAL BARI WESNA	NOA IIKIRANABO - IDENTIFICACIÓN CULTURAL A TRAVÉS DE NUESTRAS HISTORIAS	UCAYALI	S/14 900,00

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES